

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00878 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 14 de junio de 2022 -proferido por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que, en primer lugar, que no se precisó el domicilio de los demandados (ciudad o municipio); en segundo lugar, no se aportó el “peritazgo” aducido en la demanda, y aunque se indicó que este obrara a folios 21 al 63 del archivo de subsanación, lo cierto es que en este obra un informe policial de accidente de tránsito y unas fotos del estado de la motocicleta respectiva, documentos que, en conjunto, no pueden considerarse un dictamen pericial; y en tercer lugar, no se realizó el juramento estimatorio de acuerdo con lo establecido en el art. 206 del C. G. del P., pues no se discriminaron cada uno de los conceptos que componen la suma de dinero reclamada por concepto de perjuicios materiales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf833b90082219124e11bbcf3aa410eb819f1f260de4cfd100c75b23440c04bb**

Documento generado en 27/07/2022 01:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>